

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE N.º20

De 16 de junio del 2020

Que autoriza la suscripción del Contrato de Préstamo No. BIRF 9150-PA entre la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), hasta por el monto de veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$20,000,000.00), basado en el “Proyecto de Respuesta de Emergencia COVID-19 de Panamá”

EL CONSEJO DE GABINETE

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 97 de 1998 y sus modificaciones, le corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas ejercer la administración y el manejo del gasto público, así como dirigir la administración financiera del Estado;

Que según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 97 de 1998, en referencia, igualmente le corresponde a dicha entidad ministerial representar a la República de Panamá ante los organismos multilaterales de crédito y actuar ante ellos en carácter de contraparte nacional;

Que ante la amenaza generada por el brote del nuevo coronavirus COVID-19, el Órgano Ejecutivo mediante el Decreto Ejecutivo No. 64 de 28 de enero de 2020, se adoptó las medidas necesarias, que sean imprescindibles e impostergables, contenidas en el Plan Nacional, así como medidas extraordinarias requeridas para evitar la introducción y propagación de este problema de salud pública mundial;

Que a través de la Resolución de Gabinete N.º11 de 13 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional, como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa COVID-19, a fin de suministrar los fondos necesarios, para afrontar y atenuar los efectos de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud;

Que mediante nota fechada 4 de marzo de 2020, la directora del Banco Mundial para Centroamérica, Latinoamérica y el Caribe, le informó al Ministerio de Economía y Finanzas que el Grupo Banco Mundial (GBM) ha habilitado un paquete de respuesta rápida para ayudar a los países, con el fin de prepararse y hacerle frente a los impactos económicos y de salud derivados del brote global de COVID-19 (Mecanismo de Respuesta Rápida COVID-19 –“El Mecanismo”);

Que en virtud de lo anterior, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la nota MEF-2020-19287 de 19 de marzo de 2020, solicitó someter a consideración del Grupo del Banco Mundial la aprobación de la operación de Respuesta a la Emergencia por COVID-19 en Panamá, cuyos recursos serán destinados para que el Gobierno Nacional brinde la atención inmediata a la ciudadanía afectada, así como a instituciones del sector público y otras acciones prioritarias que sean pertinentes para combatir la emergencia producida por la COVID-19;

Que, a través de la nota de 3 de mayo de 2020, la directora del Banco Mundial para Centroamérica, Latinoamérica y el Caribe, remitió una invitación al Ministerio de Economía y Finanzas para designar una delegación, a fin de negociar un contrato de préstamo por el monto de veinte millones

de dólares de los Estados Unidos de América (US\$20,000,000.00), para el Proyecto de Respuesta de Emergencia COVID-19 de Panamá;

Que mediante nota de 3 de mayo de 2020, la directora del Banco Mundial para Centroamérica, Latinoamérica y el Caribe le notificó al Ministerio de Economía y Finanzas la aprobación de la solicitud de Apoyo Práctico de Implementación Ampliado (HEIS, por sus siglas en inglés), bajo el marco de adquisiciones del Banco para el apoyo a la Salud, por medio de la Unidad de Gestión de Salud, Administrativa y Financiera (UGSAF) del Ministerio de Salud, en el contexto de la adquisición de equipos y suministros médicos clave para la prevención, detección y tratamiento de COVID-19;

Que el 5 de mayo de 2020, la Dirección de Financiamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas, actuando con fundamento en el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 356 de 4 de agosto de 2015, sostuvo una negociación con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), sobre los términos y condiciones del Contrato de Préstamo en referencia;

Que mediante nota de 11 de junio de 2020, la directora del Banco Mundial para Centroamérica, Latinoamérica y el Caribe comunicó al Ministerio de Economía y Finanzas, que la Junta Directiva del BIRF había decidido otorgar a la República de Panamá, a partir de esa misma fecha, en calidad de prestatario, un préstamo hasta por la suma de veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$20,000,000.00), basado en el “Proyecto de Respuesta de Emergencia COVID-19 de Panamá”, cuyo objetivo es prevenir, detectar y responder a la amenaza planteada por COVID-19 y fortalecer los sistemas nacionales de preparación para la salud pública en la República de Panamá;

Que según consta en la nota CENA/057, fechada el 11 de junio de 2020, el Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada en esa misma fecha, emitió opinión favorable a la suscripción del Contrato de Préstamo No. BIRF 9150-PA, a celebrarse entre la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), hasta por el monto veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$20,000,000.00), basado en el “Proyecto de Respuesta de Emergencia COVID-19 de Panamá”;

Que según lo establece el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República, son facultades del Consejo de Gabinete organizar el crédito público, reconocer la deuda nacional y arreglar su servicio,

DECRETA:

Artículo 1. Autorizar la suscripción del Contrato de Préstamo No. BIRF 9150-PA, a celebrarse entre la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), hasta por el monto de veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$20,000,000.00), basado en el “Proyecto de Respuesta de Emergencia COVID-19 de Panamá”, sujeto a los siguientes términos y condiciones:

Monto:	Hasta por el monto de veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$20,000,000.00).
Tasa de Interés:	Tasa de referencia LIBOR seis (6) meses más un margen variable establecido periódicamente por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.
Plazo de Préstamo:	Diez (10) años.

Periodo de Desembolso:	Hasta el 29 de julio de 2022.
Amortización:	Dieciséis (16) cuotas semestrales pagaderas cada 15 de abril y 15 de octubre, la primera cuota pagadera en la quinta (5) Fecha de pago posterior a la Fecha de vencimiento para el monto desembolsado y la última cuota pagadera en la vigésima (20) Fecha de pago posterior a la Fecha de vencimiento para el Monto desembolsado.
Comisión Inicial:	Igual a un cuarto del uno por ciento (0.25%) del monto del préstamo, pagadera una sola vez.
Comisión de Compromiso:	Igual a un cuarto del uno por ciento (0.25%) por año sobre el monto por desembolsar.
Unidad Ejecutora:	Ministerio de Salud.

Artículo 2. Autorizar al ministro de Economía y Finanzas, o a la viceministra de Economía, o al viceministro de Finanzas, o en su defecto al Embajador de la República de Panamá en los Estados Unidos de América, cada uno de ellos autorizado individualmente, a suscribir, en nombre de la República de Panamá, el Contrato de Préstamo No. BIRF 9150-PA, que se autoriza mediante el artículo 1 de este Decreto de Gabinete, así como todas aquellas cartas, acuerdos, convenios y demás documentos que sean necesarios para ejecutar debidamente dicha autorización. Este documento deberá contar con el refrendo de la Contraloría General de la República, conforme las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones.

Artículo 3. El Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, incluirá en el Presupuesto General del Estado de cada vigencia fiscal, las partidas necesarias para cubrir el pago de capital, intereses y comisiones de que trata el Contrato de Préstamo que se autoriza por medio del artículo 1 de este Decreto de Gabinete.

Artículo 4. Enviar copia de este Decreto de Gabinete a la Asamblea Nacional, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República.

Artículo 5. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República; Ley 97 de 1998 y sus modificaciones, Ley 34 de 2008 y sus modificaciones, Ley 110 de 2019; Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020; Decreto Ejecutivo No. 64 de 28 de enero de 2020 y Decreto Ejecutivo No. 356 de 4 de agosto de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil veinte (2020).

LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,

JANAINA TEWANEY MENCOMO

La ministra de Educación,

MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS

La ministra de Salud,

ROSARIO TURNER MONTENEGRO

El ministro de Comercio e Industrias,

RAMÓN MARTÍNEZ

El ministro de Desarrollo Agropecuario,

AUGUSTO VALDERRAMA

El ministro de Economía y Finanzas,

HÉCTOR E. ALEXANDER H.

El ministro para Asuntos del Canal,

ARISTIDES ROJO

El ministro de Relaciones Exteriores,

ALEJANDRO FERRER

El ministro de Obras Públicas,

RAFAEL SABONGE VILAR

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



DORIS ZAPATA ACEVEDO

La ministra de Vivienda y Ordenamiento Territorial,



INES SAMUDIO DE GRACIA

La ministra de Desarrollo Social,



MARKOVA CONCEPCIÓN

El ministro de Seguridad Pública,



JUAN MANUEL PINO F.

El ministro de Ambiente,



MILCIADES CONCEPCIÓN

El ministro de Cultura,



CARLOS AGUILAR NAVARRO



JOSÉ GABRIEL CARRIZO JAÉN
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete,